EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA LUCIA
NIT. 890701435-8
RONCESVALLES TOLIMA

CONTRATO DEL 111 2026

MODALIDAD CONTRACTUAL	ACTO CONTRACTUAL	NÚMERO CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATO DE SEGUROS	**111**	24 DE ABRIL DE 2026
VALOR	**SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE**		
PLAZO CONTRACTUAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
El Hospital cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que permitió consolidar el presente proceso.			
OBJETO CONTRACTUAL			
CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA RENOVACIÓN DE POLIZAS DE CUMPLIMIENTO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CALIDAD, SALARIOS, PESTACIONES SOCIALES Y OTRAS QUE SE REQUIERAN PARA LA FORMALIZACION DE PROCESOS DE CONTRATACION EN EL HOSPITAL SANTA LUCIA ESE DE RONCESVALLES TOLIMA PARA LA VIGENCIA 2026.			
ENTIDAD CONTRATANTE	HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. DE RONCESVALLES – TOLIMA		
NIT DE LA ENTIDAD	890.701.435-8		
SUPERVISOR CONTRACTUAL	**LILIANA MORA ROZO**		

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL:	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**
CEDULA Y/O NIT:	**NIT. 860.009.578-6**
APODERADO ESPECIAL DE LA CONTRATISTA	**FAVIO PULIDO GARZON**
CEDULA DEL APODERADO ESPECIAL	**C.C. 79.556.583 DE BOGOTÁ D.C.**

REGIMEN TRIBUTARIO:	
NO RESPONSABLE DE IVA	RESPONSABLE DE IVA
	X

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: De una parte, el **HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. DE RONCESVALLES - TOLIMA**, representada legalmente en su condición de Gerente por la doctora **DIANA MARIA ARCOS ORDOÑEZ**, mayor de edad, y vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.083.200 expedida en Pasto Nariño, en su calidad de Gerente y Ordenador del Gasto designado mediante actos administrativos debidamente motivados y quien actúa en el presente acto contractual en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. DE RONCESVALLES (TOLIMA)** con plenas facultades para contratar, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE U HOSPITAL**, y por otra parte del negocio contractual, **SEGUROS DEL ESTADO S.A** identificada con número NIT. 860.009.578-6, matriculada bajo el número 387380 de 06 de octubre de 1989 y actuando como apoderado especial de la aseguradora, **FAVIO PULIDO GARZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.556.583 expedida en Bogotá D.C. o quien haga sus veces, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, y la Ley 734 del 2002, ni en el artículo 71 y 76 de la Ley 1438 de 2011 y de todas las causales establecidas en la Ley para celebrar el presente contrato; y quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SEGUROS previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **A)** El HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. cuenta con un estatuto propio de contratación que se rige por el derecho civil y comercial, como lo establece la Ley 100 de 1993, el Articulo 13 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1438 de 2011. Siendo esta una Entidad pública descentralizada con personaría jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita. **B)** Que el HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución. Que el HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E presta servicios de salud como un servicio del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. **C)** Que dentro del Manual de Contratación y Supervisión señala que la ESE buscará el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público de la salud y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad al adelantar las actuaciones contractuales. **D)** Que para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, el HOSPITAL debe utilizar

adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional, y que por lo anterior se evidencia la necesidad para que el hospital dé apertura a un proceso de contratación atendiendo los principios de la función administrativa, igualdad, moralidad, eficacia, economía y celeridad al adelantar sus procesos contractuales. **E)** El objeto social es la prestación de servicios de salud de Primer Nivel de Complejidad; dentro de sus funciones está la promoción y prevención en salud para los usuarios que demanden dichos servicios en el Municipio de RONCESVALLES y su Área de influencia. **F)** Dentro del objeto del Hospital se encuentra la prestación del servicio de salud, siendo este un servicio público que forma parte del servicio público de seguridad social a cargo del estado, en este orden de ideas para el logro de los objetivos el HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E tiene establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. **G)** En el alcance el estándar de Talento Humano propone las condiciones de recurso humano requeridas en un servicio de salud. Los prestadores de servicios de salud determinaran la cantidad necesaria de talento humano requerido para cada uno de los servicios ofertados, de acuerdo con la capacidad instalada, la relación entre oferta y demanda, la oportunidad en la prestación y el riesgo en la atención **H)** Que es deber de todas las instituciones públicas salvaguardar los bienes puestos a su cuidado, conforme a lo establecido en la Ley 42 de 1995 Articulo 107; Ley 136 Articulo 68 y Ley 100 de Seguridad Social, razón por la cual se hace necesario Renovar la póliza de Seguros Previ – Hospital**.** I**)** Una vez consultado con el área de Recursos Humanos en la actualidad dentro de la planta de personal y/o estructura organizacional del Hospital, no existe personal en la misma para desarrollar el contrato requerido para ejecutar el objeto contractual, lo que se traduce en la necesidad de iniciar un proceso de contratación para la prestación del servicio que pueda desarrollar dichas actividades. **J)** Que el Estatuto de Contratación de HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E, establece como una de las modalidades de selección la Contratación Directa la cual se realizará por su naturaleza o por su cuantía, para el presente proceso será por razón de su cuantía en tanto no se supera los 150 SMMLV. **K)** Que **SEGUROS DEL ESTADO**, que se encuentra identificado con el NIT No. 860.009.578-6, presenta a consideración del HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E propuesta de acuerdo a la invitación previamente enviada, la cual cumple con las condiciones técnicas y de experiencia señalada en el estudio previo, por lo que resulta ser la más favorable para la Empresa Social. **L)** Que el HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E

cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para asumir este compromiso contractual. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA RENOVACIÓN DE POLIZAS DE CUMPLIMIENTO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CALIDAD, SALARIOS, PESTACIONES SOCIALES Y OTRAS QUE SE REQUIERAN PARA LA FORMALIZACION DE PROCESOS DE CONTRATACION EN EL HOSPITAL SANTA LUCIA ESE DE RONCESVALLES TOLIMA PARA LA VIGENCIA 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: El contratista en desarrollo del objeto contractual antes mencionado deberá realizar las siguientes actividades: **1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. **2.** Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. **3.** Velar y responder por la conservación ordenada y organizada de todos los documentos que se expidan en observancia de los trámites a su actividad**. 4.** Conservar en buen estado y asumir total responsabilidad por la información que sea entregada por la Gerencia del Hospital en desarrollo de sus obligaciones contractuales. **5.** Entregar informes mensuales y finales detallados sobre las actividades asignadas, incluyendo la cuenta de cobro con los soportes necesarios. **6.** Responder por la información que tendrá a su manejo, la cual no podrá retirar del Hospital sin previa autorización por parte de la Gerente de la Empresa. **7.** Las demás obligaciones que le sean afines al objeto con ocasión a la naturaleza del negocio contractual. **8.** Dar estricto cumplimiento al objeto del presente Contrato de prestación de servicios y guardar la prudencia y la cadena de custodia necesaria dentro de los trámites llevados en la entidad y los procesos asignados. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** La Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. se obliga para con el Hospital Santa Lucía E.S.E. de Roncesvalles – Tolima a: **a)** Diseñar, estructurar, emitir y renovar el programa de seguros requerido por la entidad para la vigencia 2026, conforme a sus necesidades institucionales y a los requerimientos de los procesos contractuales. **b)** Expedir y mantener vigentes las pólizas de cumplimiento, responsabilidad civil, calidad, salarios y prestaciones sociales, y demás garantías que se requieran para la formalización, ejecución y liquidación de los contratos que suscriba la E.S.E., conforme a la normativa vigente. **c)** Expedir pólizas de responsabilidad civil, incluyendo responsabilidad civil extracontractual y demás coberturas aplicables a la actividad hospitalaria, de acuerdo con los riesgos propios de la prestación del servicio de salud. **d)** Emitir las pólizas de cumplimiento que respalden las obligaciones contractuales de los contratistas del Hospital,

incluyendo los amparos de cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, entre otros que resulten exigibles. e) Expedir pólizas adicionales o complementarias que se requieran durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades del Hospital y conforme a los requerimientos del supervisor del contrato. **2.** Garantizar que todas las pólizas cuenten con una vigencia mínima acorde con las obligaciones contractuales que amparan, en todo caso no inferior a un (1) año o al término de ejecución del contrato correspondiente y sus posibles prórrogas. **3.** Entregar oportunamente las pólizas, con sus respectivos anexos, condiciones generales y particulares, modificaciones, inclusiones o exclusiones, debidamente organizadas por ramos y conforme a la normatividad vigente. **4.** Ajustar, modificar o actualizar las pólizas cuando sea requerido por el Hospital, ya sea por modificaciones contractuales, adiciones, prórrogas o cambios en las condiciones del riesgo asegurado. **5.** Atender y pagar oportunamente las reclamaciones que presente el Hospital o sus beneficiarios, en los términos, condiciones y plazos establecidos en las pólizas y conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás normas aplicables. **6.** Brindar asesoría técnica al Hospital en materia de seguros, riesgos y coberturas, orientando a la entidad en la adecuada estructuración de sus garantías contractuales y en la gestión del programa de seguros. **7.** Atender de manera oportuna los requerimientos, solicitudes y consultas que formule el supervisor del contrato o la entidad, dentro de los plazos establecidos. **8.** Mantener las condiciones económicas ofertadas, incluyendo tarifas, coberturas y demás condiciones pactadas, durante la vigencia del contrato, salvo ajustes debidamente justificados y autorizados. **9.** Cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas y económicas establecidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato. **10.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos establecidos por la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE U HOSPITAL: 1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Suministrar a EL CONTRATISTA la información y documentación que se requiera para la adecuada ejecución del contrato.**3.** Realizar la supervisión del contrato. Es decir, exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato **CLÁUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE**. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al contratista el valor del presente contrato, de la manera en que nos facture la contratista y conforme a la forma establecida entre esta y la supervisión. Para efectos del reconocimiento de pago se deberá presentar él cuenta de cobro, informe

de actividades en cumplimiento de las obligaciones y previa constancia suscrita por el supervisor del contrato y pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **Descuentos:** El Contratista deberá tener en cuenta que el Hospital efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información Tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato. El contrato a celebrar estará sujeto al régimen tributario vigente para la Republica de Colombia y específicamente el régimen del departamento del Tolima y del municipio de Roncesvalles. **CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PAGO:** El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: **1.** Presentación del informe de actividades. **2.** Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor**. 3.** Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista **4.** Soportes de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **PARAGRAFO:** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El contrato tendrá un plazo de ejecución HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2026 **CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE** acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia fiscal 2026 mediante el Certificado de Disponibilidad No. 2026000200 del 24 de abril del 2026 por valor de **$6.000.000. CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida a través de la Doctora **LILIANA MORA ROZO** o por quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: **1.** Verificar el cumplimiento de los términos del contrato**. 2.** Suscribir el Acta de Inicio del contrato.**3.** Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. **4.** Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de estos y de acuerdo con el cronograma de ejecución pactado. **5.** Suscribir la certificación de cumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del contratante. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando concurra una de las siguientes causales: **a)** mutuo acuerdo de las partes. **b)** por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato. **c)** por la Declaratoria de Caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE la forma y conforme a los efectos previstos en la Ley. **d)** Por el plazo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente a Diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo**. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Quedan incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD.** EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del CONTRATANTE mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** El contratante podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de solución de controversias preferiblemente el arreglo directo y la conciliación previstos en la Ley 80 de 1993, Manual de Contratación de

la ESE (Acuerdo 004 de 07 de Octubre de 2020), o las normas que adicionen o modifiquen **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.** Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y el Hospital efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8°, 9° Y 10° de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, y la Ley 734 del 2002 y demás normas que establezcan el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo, 5- Los demás documentos que se indican dentro del formato de chequeo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del presente contrato por las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales del Municipio de RONCESVALLES – Tolima.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento en el municipio de RONCESVALLES - Tolima, a los VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEITISÉIS (2026).

EL CONTRATANTE:

DIANA MARIA ARCOS ORDOÑEZ
Gerente
Roncesvalles – Tolima

EL CONTRATISTA:

SEGUROS DEL ESTADO S.A
NIT. 860.009.578-6
R.L. **FAVIO PULIDO GARZÓN**

EL SUPERVISOR:

LILIANA MORA ROZO
Profesional Universitaria
Supervisor del Contrato